



UTMID/230/2024

Número de Folio: **310579124000691**

Asunto: **Resolución**

Téngase por presentada la solicitud de acceso marcada con el número de folio **310579124000691**, realizada por el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia y, para resolver dicha solicitud de fecha **14** del mes de **octubre** de **2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **15** del mes de **octubre** de **2024**, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio trámite a la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310579124000691**.

II. En la referida solicitud el ciudadano requirió información en los siguientes términos:

Por este medio me gustaría solicitar lo siguiente: De este H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, solicito la siguiente información: 1. El total del presupuesto destinado al pago de servicios de medios de comunicación por el periodo de septiembre a diciembre del 2018. 2. El total del presupuesto destinado al pago de servicios de medios de comunicación por el periodo de enero a diciembre del 2019. 3. El total del presupuesto destinado al pago de servicios de medios de comunicación por el periodo de enero a diciembre del 2020. 4. El total del presupuesto destinado al pago de servicios de medios comunicación por el periodo de enero a diciembre del 2021. 5. El total del presupuesto destinado al pago a medios de comunicación por el periodo de enero a diciembre del 2022. 6. El total del presupuesto destinado al pago a medios de comunicación por el periodo de enero a diciembre del 2023. 7. El total del presupuesto destinado al pago a medios de comunicación por el periodo de enero a septiembre del 2024. 8. El nombre o razón social de la o las personas morales que recibieron algún pago por servicios de medios de comunicación prestados al municipio desde septiembre de 2018 a septiembre de 2024. 9. El nombre de las personas físicas que recibieron algún pago por servicios de medios de comunicación prestados al municipio desde septiembre de 2018 a septiembre de 2024. 10. El nombre de personas morales, personas físicas, sociedades mercantiles, sociedades particulares, asociaciones civiles, asociaciones en participación, colectivos, corporativos o en general, cualquier sujeto o persona que haya recibido recursos públicos como pago por la prestación de servicios de medios de comunicación, ya sea radio, televisión, medios impresos, medios digitales y los distintos medios complementarios, por el periodo de septiembre a diciembre de 2018, incluyendo el importe total pagado a cada proveedor y el o los conceptos de pago. 11. El nombre de personas morales, personas físicas, sociedades mercantiles, sociedades particulares, asociaciones civiles, asociaciones en participación, colectivos, corporativos o en general, cualquier sujeto o persona que haya recibido recursos públicos como pago por la prestación de servicios de medios de comunicación, ya sea radio, televisión, medios impresos,



medios digitales y los distintos medios complementarios, por el periodo de 2018 a 2023, incluyendo el importe total pagado a cada proveedor y el o los conceptos de pago. 12. El nombre de personas morales, personas físicas, sociedades mercantiles, sociedades particulares, asociaciones civiles, asociaciones en participación, colectivos, corporativos o en general, cualquier sujeto o persona que haya recibido recursos públicos como pago por la prestación de servicios de medios de comunicación, ya sea radio, televisión, medios impresos, medios digitales y los distintos medios complementarios, por el periodo de enero a septiembre de 2024, incluyendo el importe total pagado a cada proveedor y el o los conceptos de pago. 13. Respecto de los periodos señalados, la relación de entregables o evidencias de la recepción del servicio pagado, especificando el tipo de medio de que se trate: prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, etc. Todo lo anterior solicitado, se solicita en formato editable y que cuente con todas las medidas de accesibilidad a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y su homóloga en el Estado. Asimismo, para efectos de esta solicitud, el concepto "servicios de medios de comunicación", no se encuentra limitado de ninguna manera, sino que debe entenderse de manera general, pudiendo incluir servicios como la contratación de prensa, espacios digitales y redes sociales, radio, televisión, publicidad en eventos presenciales, etc., y, en general, cualquier servicio enfocado en la contratación de servicios de difusión en medios de comunicación de todos los tipos. (SIC)

III. La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida atendió la solicitud anteriormente descrita, turnándosela al área competente, siendo esta la **Unidad de Comunicación Ciudadana**.

CONSIDERANDO

ÚNICO. – Esta Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, en cumplimiento a la solicitud de acceso realizada por el ciudadano, y dando respuesta a la solicitud con número de folio **310579124000691**, pone a su disposición el oficio **UCC/129/2024** por medio del cual la Unidad de Comunicación Ciudadana, siendo el área competente, da respuesta a la solicitud en cuestión, toda vez que de la búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos físicos y electrónicos del área, se encontró información relativa a lo solicitado. En ese tenor, se adjunta a la presente el oficio de respuesta antes mencionado, remitido por el área competente, con un total de dos páginas; lo anterior, se entrega de conformidad con las facultades y atribuciones de este sujeto obligado.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 25 y 33 del

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Mérida, esta Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida: -----



RESUELVE

PRIMERO. – Entréguese al ciudadano el oficio **UCC/129/2024**, constante tres páginas, por medio del cual la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida da respuesta a la solicitud con número de folio **310579124000691**.

SEGUNDO. – Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia y Municipio Abierto de Mérida, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como los artículos 41 y 42 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Mérida, respectivamente. -----

TERCERO. – Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución. -----

CUARTO. – Cúmplase. -----

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Mérida, Abog. Raúl Alberto Medina Cardena, MGPA. Mérida, Yucatán, **a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro**. -----



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

